

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO ESPECIALIZADO DE GESTIÓN DE COMUNICACIÓN DIGITAL, PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, ha implementado el funcionamiento de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería.

Servicio especializado de gestión de comunicación digital, producción audiovisual y posicionamiento institucional para la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Fortalecer la imagen institucional, visibilidad académica y posicionamiento digital de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, mediante la gestión estratégica de redes sociales, página web y producción audiovisual, contribuyendo a una comunicación efectiva con estudiantes, postulantes y comunidad en general.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un especialista que gestione integralmente la comunicación digital, genere contenido audiovisual y acompañe las actividades académicas para mejorar la presencia institucional.

5. ALCANCE DEL SERVICIO (ACTIVIDADES DEL SERVICIO)

El servicio comprende:

- Planificación mensual de contenidos digitales.
- Cobertura audiovisual de actividades académicas (clases, prácticas, salidas de campo).
- Producción de material gráfico y audiovisual.
- Publicación, monitoreo y respuesta en redes sociales.
- Actualización permanente de la página web.

6. Generación de reportes de métricas (alcance, interacción, crecimiento).



7. PRODUCTOS / ENTREGABLES

Cuadro 01: Estructura de los productos a entregar por el Profesional			
Período	Entregable	Producto	Cantidad
A partir de notificado la Orden de Servicio al 31 de mayo del 2026	1er Entregable	Publicidades	20
		Diseño	25
		Informe de salidas a campo	2
Del 01 al 30 de junio del 2026	2do Entregable	Publicidades	20
		Diseño	25
		Informe de salidas a campo	2
Del 01 al 30 de julio del 2026	3er Entregable	Publicidades	20
		Diseño	25
		Informe de salidas a campo	2

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del servicio se realizará a partir de la notificación de la Orden de Servicio, al 30 de julio del 2026.

- **Primer entregable:** Presentación del primer informe de actividades al 31/05/2026.
- **Segundo entregable:** Presentación del segundo informe de actividades al 30/06/2026.
- **Tercer entregable:** Presentación del tercer informe de actividades al 31/07/2026

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cada entregable será mediante un informe dirigido a la Directora de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, por tramite documentario, dicho informe debe ser presentado una vez culminado el entregable establecido.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) vinculado al RUC.
- Contar con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), de corresponder (para montos mayores a 1 UIT).
- Presentar declaración jurada de no contar con antecedentes penales ni policiales.
- Presentar declaración jurada de no tener vínculo sanguíneo o de afinidad con trabajadores de la Entidad.
- Presentar declaración jurada de no laborar ni percibir remuneración en otra institución pública, de corresponder.
- Presentar declaración jurada de no estar impedido o inhabilitado para contratar con el Estado.
- No estar registrado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos (RNSDD).
- Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de corresponder.
- Acreditar experiencia en instituciones públicas y/o privadas en actividades vinculadas a gestión de redes sociales, producción audiovisual y diseño gráfico.



- Sustentar la experiencia mediante contratos, órdenes de servicio, constancias o certificados.
- Presentar portafolio digital con evidencias de trabajos realizados (fotografía, video, redes sociales, diseño).
- Se valorará capacitación o conocimientos en locución, marketing digital, diseño gráfico y producción audiovisual.
- Se considerarán como valor agregado certificados o constancias en herramientas de diseño (Corel Draw, Adobe Suite u otros), marketing digital, locución, maestro de ceremonias y/o vigilancia tecnológica, sin constituir requisito obligatorio.
- Otros requisitos que pueda establecer el área usuaria, de corresponder.

11. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio se realizará en 03 armadas, previa presentación de cada entregable

a todo costo,

El pago se efectuará previa presentación del informe de actividades correspondiente (entregable) y conformidad del servicio por parte del área usuaria.

El gasto que demande la presente contratación se afectará a la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería _UNAS.

El pago se realizará según el siguiente detalle:

- **Primer pago:**
Se efectuará a la presentación y conformidad del primer entregable
- **Segundo pago:**
Se efectuará a la presentación y conformidad del segundo entregable
- **Tercer pago:**
Se efectuará a la presentación y conformidad del tercer entregable

Los Recibos por Honorarios se emitirán en moneda nacional a nombre de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con todos los requisitos exigidos por la SUNAT.

En caso de que "EL CONTRATADO" cuente con autorización de suspensión del Impuesto a la Renta, debe adjuntar el formulario emitido por la SUNAT.

12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por la Directora de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería.

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.



El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

14. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$

Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Universidad Nacional Agraria de la Selva
ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO Y HOTELERÍA



15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.


Universidad Nacional Agraria de la
ESCUELA PROFESIONAL DE "LA SMO" HOTEL



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar

una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

19. DE LOS ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

20. SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

21. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.

